



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes,
a la imprenta de Calatrava.

GRATITUD Y SALUDO DEL PRELADO

Nuestro Excmo. y Rvmo. Señor Obispo, en la imposibilidad de contestar a todos y cada uno de los Reverendos Sacerdotes y entidades que le han felicitado en estas Pascuas de Navidad, testimonia a todos por medio de este BOLETÍN cuán reconocido queda a estas manifestaciones de cariño y adhesión y en justa correspondencia, con paternal afecto les saluda y bendice, y con viva instancia pide al Divino Niño Jesús colme a todos de gracias y prosperidades.

Al mismo tiempo S. E. Rvma. se complace en dar a conocer al Venerable Clero y fieles diocesanos el siguiente telegrama:

“Ministro de Justicia y Culto a Sr. Obispo de Salamanca.

Al entrar en el nuevo año envío a V. E. y Clero de esa Diócesis mi cordial saludo, expresándole mi ferviente deseo de que el Altísimo continúe iluminándoles para bien de la Iglesia, prosperidad de la Diócesis y engrandecimiento de la Patria.”

OBISPADO DE SALAMANCA

CIRCULAR

Sobre las Juventudes Católicas Parroquiales

A los venerables Párrocos, Ecónomos y Regentes de parroquias del Obispado

Gracia, paz y salud en Jesucristo Rey

AMADÍSIMOS HERMANOS Y COOPERADORES: En Circular del 2 de Mayo del año que acaba de expirar, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Obispado del mismo día, os expresamos Nuestro vehemente deseo de que constituyéseis a la posible brevedad la Obra de la Juventud Católica en vuestras parroquias.

Medio año bien ho'gado ha transcurrido desde aquella invitación, y si bien es cierto que funcionan con actividad laudable y fruto evidentísimo, dentro de Salamanca y fuera de ella por varios pueblos de la Diócesis, bastantes Centros parroquiales de la dicha Obra, no lo es menos que aún se desea su implantación en la mayoría de las parroquias.

Buscamos la explicación de este hecho y no acabamos de encontrarla. Porque, primeramente, no fué la erección de las Juventudes Católicas parroquiales una iniciativa del Prelado, que por otra parte debe bastaros para secundarla el saber que Nos concierne la principal responsabilidad del apostolado diocesano, sino eco fiel de los anhelos primeros del Corazón del Papa en orden a la Acción Católica Universal. Además, para precaveros de la dificultad que a las Obras nuevas suele ofrecer en sus principios una explicable vaguedad o inconcreción, en el mismo BOLETÍN del 2 de Mayo os pusimos un modelo de Reglamento, donde se precisaban con toda claridad los fines y funcionamiento de aquellos Centros parroquiales.

Acaso fueron preocupaciones de otro orden, quizás el hallaros en los pasados meses muchos de vosotros pendientes del Concurso y esperando conocer el lugar en que había de ejercitarse vuestra actividad ministerial, el mayor obstáculo con que tropezó Nuestro llamamiento. Si así en realidad aconteció, desaparecida la dificultad, deberá producirse el efecto perseguido. A cuyo fin, lo que os encargamos como ruego ahora, urgiendo más la necesidad y reinstando el Soberano Pontífice, os lo intimamos como precepto.

Constituid, pues, amados Hermanos y Cooperadores,

durante el mes que comienza y cada uno en vuestra parroquia propia o encomendada el Centro parroquial de Juventud Católica y dadnos cuenta sin falta de haberlo hecho. No podrá excusarse con la falta de adeptos, sino quien carezca de prestigio o autoridad sobre media docena de jóvenes feligreses suyos. Ni será aducible el pretexto de la falta de un local donde reunir a los jóvenes. ¡Con qué facilidad los hallan los hijos de las tinieblas para montar sus Centros corruptores! ¿Y no habría para congregarse la Juventud Católica de la parroquia más pobre de la diócesis un poco espacio ni en la Casa Rectoral, ni en la Sacristía, ni en parte alguna?

Menos se alegue la necesidad de que alguien oriente o hable a los jóvenes para persuadirlos que se inscriban en su Centro parroquial, y para entusiasmarles en este apostolado seglar que se les brinda. Más que todos los discursos sabéis, venerables Hermanos, que es eficaz vuestro celo iluminado y acompañado de la oración y del espíritu de sacrificio. Con todo, disponemos hoy para cuando se apreciere mucho la conveniencia de la propaganda oral de un núcleo de Propagandistas Católicos, que son honor de nuestras milicias activas diocesanas, y del auxilio generoso y pronto de los que integran el Consejo Diocesano de la Juventud Católica Salmantina, reorganizado recientemente por Nós y constituido en la forma que se expresa a continuación de la presente; cuyo Consejo es órgano moderador de los Centros instituidos y para instituirse, y el que ha de federar a dichos Centros y regirlos en su Federación, siempre en relación con el Consejo Nacional de Juventud Católica Española y dependiendo de Nuestra Autoridad.

Confianto mucho, venerables Hermanos, que en fin de Enero no habrá una sola parroquia en todo el Obispado sin su Juventud Católica, y que se pondrá doquiera en marcha. Obra tan hermosa de salvación social, pedimos para todos vosotros al Espíritu Santo la abundancia de sus luces y divinas energías y para vuestros jóvenes católicos toda gracia y constancia, seguros de que a unos y otros ha de premiarlos con su infinita largueza Cristo Rey, por la extensión de cuyo Reinado todos queremos y obligados venimos a laborar.

De Nuestro Palacio Episcopal de Salamanca, a 1.º de Enero, fiesta de la Circuncisión de Nuestro Señor, de mil novecientos veintinueve.

† FRANCISCO, Obispo de Salamanca.

Consejo Diocesano de la Juventud Católica Salmantina

Consiliario: Dr. D. Santos Gutiérrez Flores, Profesor del Seminario.

Presidente: D. Manuel Torres López, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Vicepresidente 1.º: D. Felipe Manzano Sánchez, Catedrático del Instituto.

Vicepresidente 2.º: D. José María Brusi de la Riva, Capitán de Artillería.

Secretario: D. José Durán y Sanz, alumno de la Facultad de Derecho.

Vicesecretario: D. Francisco González Gómez, Abogado.

Tesorero: D. Andrés García Blanco.

Vicetesorero: D. Ignacio Arenillas López, alumno de la Facultad de Derecho.

Vocales: D. Tomás Domínguez Borreguero, Presidente de la Congregación de Luises.

D. Lorenzo Corredera, Presidente de los exalumnos del Colegio de PP. Agustinos.

D. Fabián Jorge Ramos, Presidente de los exalumnos de las Escuelas Salesianas.

D. Isidoro Rodríguez Gascón, Presidente de los exalumnos de la Fundación de Rodríguez Fabrés.

D. Antonio Nieto Rodríguez, Presidente de los exalumnos de la escuela parroquial Manjoniana de San Juan de Barbalos.

D. Eustasio Caizada, Presidente de los exalumnos y mutualidad de San José.

D. Juan José Barcia Goyanes, Catedrático de Medicina.

D. Francisco Cantera Burgos, Catedrático de Filosofía y Letras.

D. Antonio Jalón Alba, Profesor de Ciencias.

D. Andrés Redondo Ortega, Director del Banco Hispano Americano.

D. Daniel Salas Villagómez, Abogado.

D. Nicolás Carreras del Castillo, Abogado.

PUBLICACIÓN DE LA BULA DE LA SANTA CRUZADA

NOS, PEDRO, por la Divina Misericordia de la Santa Romana Iglesia Presbítero Cardenal **SEGURA Y SAENZ**, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y **COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA CRUZADA** en todos los dominios de S. M. C.

A VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE,

Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Pío XI, felizmente reinante, se ha dignado prorrogar por otro año más y al tenor de la concesión otorgada por el último breve *Ut praesens* de 12 de Agosto de 1915, las gracias y privilegios de la Santa Cruzada, según nota oficial de la Santa Sede que Nos ha sido comunicada por la Nunciatura Apostólica, fecha 26 de Agosto del corriente año, y sobre las bases de que el producto se había de destinar a los fines señalados por la Santa Sede y que los señores Obispos continúen siendo administradores natos, sin dependencia alguna laical en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, a cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los señores Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que os pareciere o sea de costumbre, y para que las personas que nombráreis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen a las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio o costumbre en contrario. Por la Bula o Sumario general de ilustres, *cinco pesetas*. Por la común de vivos o Sumario general, *setenta y cinco céntimos de peseta*.

Por el Sumario de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Oratorios privados, *cuatro pesetas*. Por el Sumario de Composición, *una peseta*. Por el Sumario singular de indulto de la ley de Abstinencia y Ayuno, primera clase, *diez pesetas*. Por el de segunda clase, *cuatro pesetas*. Por el de tercera clase, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el indulto colectivo de la ley de Abstinencia y Ayuno, *cinco pesetas*.

Dado en Toledo a quince de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

† PEDRO, CARD. SEGURA Y SÁENZ,

Arzobispo de Toledo.

Por mandato de Su Emma. Rvdma.

El Comisario General de la Santa Cruzada,

DR. BENITO M. DE MORALES,

Secretario-Contador.

Aceptamos con gratitud y reverencia el documento que precede y, en su virtud, disponemos que se haga solemnemente la predicación y promulgación de la Santa Bula en nuestra Catedral Basílica el día 27 de Enero, Dominica de Septuagésima.

Mandamos que se haga de igual modo, fuera de la capital, en todas las parroquias del Obispado, en los días acostumbrados.

Salamanca, 31 de Diciembre de 1928.

† El Obispo de Salamanca.

A V I S O S

Colecta de Epifanía.

Se recuerda a los venerables párrocos y demás encargados de parroquias, que por mandato de Su Santidad deben hacer una *Colecta* en sus iglesias el día de la Epifanía del Señor, con destino a las Misiones de Africa.

Las limosnas que se recauden deberán remitirse como de costumbre, a la Administración de Pías Fundaciones para enviarlas oportunamente a su destino.

De las Misas no cumplidas durante el año.

Recordamos al venerable Clero parroquial el cumplimiento de lo preceptuado en el canon 841 del Código de Derecho Canónico, respecto de las Misas que en cada año deben celebrar o mandar celebrar, los Beneficiados, Administradores de causas pías y de cualquier manera obligados a cumplir las cargas de Misas, ya sean eclesiásticos o seglares, Misas que no habiendo podido ser aplicadas durante el año, deberán servirse entregarlas en Colecturía diocesana.

Misas en favor del Seminario Pontificio.

Rogamos a los señores Curas párrocos y Encargados de parroquias tengan a bien enviar a la mayor brevedad, a la Administración diocesana de Pías fundaciones, nota detallada y precisa del número de Misas aplicadas hasta el 31 de Diciembre de 1928, en favor del Seminario, a tenor del Indulto Pontificio de 27 de Noviembre de 1925.

Sobre copias de partidas sacramentales.

Finalmente recordamos a todos los señores Párrocos y Encargados de parroquia, la obligación que tienen de remitir a la Secretaría de Cámara, dentro del mes de Enero, las copias auténticas y literales de las partidas de bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones ocurridas en el año 1928.

Sagrada Congregación de "Disciplina Sacramentorum,,

SOBRE EJERCICIOS ESPIRITUALES ANTES DE LA ORDENACIÓN SAGRADA

27 DE ABRIL DE 1928

En la sesión plenaria de esta S. Congregación, celebrada el 27 de Abril del año corriente, fué sometido a resolución de los Emmos. y Rvdmos. Cardenales el siguiente dubio, propuesto por el Rvdmo. Ordinario Urbosuen. =Si es intención del legislador, que se cumpla a la letra lo preceptuado por el can. 1.001 § I, aun en el caso, en que dentro de plazo brevísimo, v. gr.: de un mes, se confieren a uno

odas las órdenes sagradas. = Y los Emmos. y Rvdmos. Padres, detenidamente deliberado el asunto, juzgaron que debía contestarse: «*Aténgase al can. 1.001 § 1*, esto es, si dentro de un semestre, o también en el plazo de un mes ha de promoverse a algunos a varias órdenes sagradas, podrá el Ordinario para el Diaconado reducir los días de previos ejercicios espirituales, mas nunca a menos de tres días íntegros. Mas si las órdenes sagradas, ora por indulto apostólico, ora por decreto del Obispo a tenor del can. 1.006 § 3, habiendo grave causa, y *servatis servandis*, particularmente los can. 975 978, se confieren a alguno en días distintos y sucesivos o entre sí muy cercanos, de modo que no haya espacio para cumplir lo prescrito en el can. 1.001 § 1, suponiéndose practicados para la primera de tales ordenaciones sucesivas por lo menos seis días íntegros de ejercicios espirituales, para las restantes órdenes, si es hacedero, a discreción del Obispo, de conformidad con el can. 1.001 § 2, por lo menos preceda un día de retiro espiritual».

A la cual respuesta nuestro Santísimo Padre Pío Papa XI en audiencia de primero de Mayo del dicho año, oída la relación del infrascrito Secretario de esta Sagrada Congregación, se dignó dar benignamente su conformidad y aprobación.

Dado en Roma por la Sagrada Congregación de «Disciplinæ Sacramentorum», 2 de Mayo de 1928.

✠ M. CARD. LEGA, *Obispo Tusculano, Prefecto.*

D. JORIO, *Secretario.*

NOTAS ACLARATORIAS

1. Los Ejercicios espirituales, cuyo autor es S. Ignacio de Loyola, Fundador de la Compañía de Jesús, ya por ley peculiar (Alexander VII, Const. *Apostolica sollicitudo* 7 Augusti 1662; S. C. Ep. et Reg., Encycl. ad Ep. Staliae, 9 Octobri 1682), ya por laudable costumbre, casi en todo el orbe, antes de la promulgación del Código de Derecho Canónico, eran practicados por los que habían de recibir Ordenes sagradas.

2. Luego el Código de Derecho Canónico no solamente hizo general esta utilísima disciplina, sino que la extendió a las órdenes menores y aún a la primera clerical tonsura, determinando para cada una de las Ordenes y para la mis-

ma tonsura la duración de los ejercicios que previamente han de practicarse, como estatuye el can. 1.001 § I: «Los que han de ser promovidos a la primera tonsura, o a las órdenes menores practiquen ejercicios espirituales, a lo menos, durante tres días completos; y los que a órdenes sagradas, por lo menos, durante seis íntegros días; y si alguno dentro de un semestre hubiere de ser promovido a varias órdenes mayores, puede el Obispo, para la ordenación al Diaconado, reducir, no a menos de tres días, el tiempo de los ejercicios espirituales».

3. Aunque clara y terminante sea la ley, el Ordinario Urbosense sin embargo consultó a la Comisión de eminentísimos Padres encargados de interpretar auténticamente los cánones del Código, y la Comisión transfirió la consulta a esta Sagrada Congregación.

4. Y esta Sagrada Congregación, requeridos antes los votos de los Rvdmos. Consultores, y examinada detenidamente la materia, en la sesión plenaria del 27 de Abril del año corriente reunida en el Palacio Apostólico Vaticano, dió la respuesta, que juntamente con la duda propuesta, más arriba queda referida.

5. Ahora, por lo que mira a la respuesta de los Excelentísimos Padres, hay que decir que ella está conforme con la intención y los términos del can. 1001 § I, es decir, que es declaración del derecho constituido.

6. Real y verdaderamente para la consulta se toma pie de que, si alguno ha de recibir dentro de un semestre varias órdenes sagradas, según el citado canon, puede el Ordinario para el Diaconato reducirle, no a menos de tres días íntegros, los ejercicios espirituales; pues no podrá el Ordinario, según la mente del legislador, hacer mayor reducción de días de ejercicios para el Diaconado y aun para el Presbiterado si alguno hubiere de recibirlos sucesivamente en el espacio de un mes.

7. Mas, con la reverencia debida, notamos que la duda propuesta carece de fundamento, pues, sin hacer mérito del principio vulgarísimo del derecho, *el legislador expresó lo que quiso*, a quien lea el canon 1001 § I, muy claramente se ofrece, que un semestre es un lapso de tiempo que tiene principio y fin, y todo lo que tiene límites trazados por la ley, en la ley misma queda comprendido, cualquiera que sea el punto de espacio prefijado. Luego está en vigor el precepto de practicar seis días íntegros de ejercicios espiri

tuales, salva la excepción de para el Diaconado, aunque alguno hubiere de recibir varias órdenes dentro de un mes o menor tiempo.

8. No falta sin embargo quien opine que el canon mencionado se interpreta benignamente, por cuanto la pía disposición de alma adquirida durante los ejercicios para la recepción del Subdiaconado, favorece al ordenando para las demás órdenes que dentro de un mes reciba por la unión moral de las mismas; pero ni puede esto admitirse, porque los ejercicios espirituales, según el método de San Ignacio de Loyola, abarcan un mes entero, y según este método San Carlos Borromeo, insigne restaurador de la disciplina eclesiástica, en el IV Concilio provincial de Milán, dispuso que practicasen ejercicios espirituales en su provincia los ordenandos de Subdiaconado y Presbiterado.—Más adelante San Vicente de Paúl, otro celador eximio de la eclesiástica disciplina, mandó que sus religiosos a cada ordenación sagrada antepusiesen la práctica de diez días de ejercicios, los cuales días sumados equivalen al mes completo de ejercicios. La cual disciplina de San Vicente de Paúl fué observada por ley particular o por costumbre en la Iglesia hasta la promulgación del Código.

9. Después de esto, atendida la reducción de ejercicios a seis días íntegros hecha por el Código, no puede afirmarse que la piadosa disposición de alma conveniente para el Diaconado y para el Presbiterado, cargo superior aun a fuerzas angélicas, fué antes adquirida, mediante la práctica de los seis días de ejercicios para el Subdiaconado, de modo que pueda concederse en las circunstancias referidas una nueva reducción de días.

10. Puede sin embargo acontecer, que las órdenes sagradas se confieran en más breve tiempo que un mes y no haya posibilidad de observar la ley. ¿Qué hacer en este caso? Respondemos que prevalece el principio: La ley no manda imposibles. Y el caso de tal imposibilidad claramente en la transcrita respuesta se reconoce y existe, cuantas veces los Obispos, ora por indulto apostólico, ora en uso de sus facultades ordinarias, confieran a un mismo ordenando las sagradas órdenes en tres distintos y sucesivos días, o en contiguos domingos o fiestas de precepto, suponiendo que hay grave causa, según el canon 1001 § 3, y que se han cumplido los cánones 975 en cuanto a edad de los ordenandos, 976 respecto de sus estudios preceptuados, y el 978

sobre intersticios, aunque de estos últimos pueden los Obispos dispensar si fuere necesario o conveniente a la Iglesia.

II. Ni de lo preceptuado en los cánones parece de ningún modo diferir ni discordar la facultad, que al Obispo u Ordinario se atribuye, de restringir, en el caso de referencia, hasta un solo día de retiro espiritual previo a la ordenación sagrada, pues en esta materia mucho ha de valer el arbitrio y juicio de Ordinarios, según manifiesta el legislador mismo, estableciendo en el can. 1001 § 2: «Si terminados los ejercicios, la ordenación sagrada por cualquier causa se difiere más allá de un semestre, repítanse los ejercicios; sino resolverá el Ordinario si deben o no repetirse. Por lo demás en un Código compuesto para toda la Iglesia Católica, no podían exponerse uno por uno determinadamente los casos en los cuales por una u otra manera de excepción no podría ser aplicada la ley común. En circunstancias tales, por consiguiente, debe con fidelidad observarse, lo que más conforme sea con el sentido de los sagrados cánones, el cual sentido nunca el legislador descuida de expresar prudentemente en las prescripciones generales del Código. Guiada por semejante criterio esta Sagrada Congregación creyó muy oportuno ofrecer a los Ordinarios una como norma general, porque regirse en la dificultad expuesta, y en tan importante punto haber seguridad y uniforme práctica.

D. JORIO, *Secretario*.

SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO

SOBRE UNA HERENCIA

23 de Abril de 1927.

Exposición del caso.—Un sacerdote piadoso, llamado Angel, de la Diócesis P., habiendo entusiasmado a los principales del lugar Q., para contribuir a la obra de informar bien en religión y buenas costumbres la juventud de tres parroquias, que el lugar contiene, reunidas por contribución de aquellos cerca de 30.000 liras, añadiendo de lo suyo muchas más, constituyó un *patronato* con el título de Cristo Redentor, el cual, edificada espaciosa casa, fué inaugu-

rado el año santo de 1900 por el Excmo. Metropolitano. Con el fin de perpetuar la institución, el mismo sacerdote, cinco años después, inició una sociedad de las que llaman *Tontinarias*, en favor de la cual inscribió la propiedad, o le vendió el caudal reunido de cien mil liras; mas poco después, temeroso de los peligros a que por futuras leyes podía prever expuesta la tal sociedad, disolviéndola, él mismo asumió el dominio de la pía Institución. En el año 1918 otorgó testamento, por el cual absolutamente o sin determinar modo ni condición ninguna nombró heredero a otro sacerdote D. Juan, de la Diócesis V.; a quien por carta hizo sabedor de que le había instituido heredero «con el fin de que continuase, *cuanto fuera posible*, la obra del Patronato para bien de la juventud masculina de Q.». D. Juan no se hizo cargo de la herencia, hasta después de recibir consejo de ambos Obispos de las Diócesis V. y P., porque en virtud del testamento podría libremente o a su conciencia disponer de los bienes heredados en favor de la juventud católica. Real y verdaderamente se esforzó desde luego por acrecentar el Patronato, extendiendo su beneficencia a los huérfanos de toda la región, aun más allá de su parroquia y diócesis. Mas esto, no siendo bien visto por los moradores del lugar, fué denunciado al nuevo Obispo de P., quien para no parecer que disienta de la manera de proceder de su Predecesor, pidió consejo a esta Sagrada Asamblea, en la cual fué formulado el siguiente dubio: «Si el testamento de D. Angel en favor de D. Juan, en este caso, contiene una transmisión fiduciaria para conservar los bienes en utilidad del Patronato, o si más bien es institución de heredero completamente libre».

Observaciones.—Notorio es que cualesquiera disposiciones para causas pías reciben el nombre de *pía voluntad*, ora se haga por *mortis causa* y se llame *última*, ya por actos entre vivos: véase el can. 1515 cotejado con el c. 1513. Si se confía a persona *moral eclesiástica*, se constituye *fundación piadosa* a tenor del can. 1544 ss. y los bienes pasan a ser estrictamente *eclesiásticos* (c. 1497 § 1); de lo contrario permanecen siendo bienes laicales, pero sujetos a disposición y vigilancia de los Ordinarios, según prescripción de los cáns. 336, 344, 1515 1517, entre los cuales debe principalmente notarse el 1516 sobre *bienes fiduciarios*, los cuales dice que pueden *recibirse* no sólo por testamento, sino además por un acto cualquiera, aun entre vivos. Claro

es sin embargo que cada uno puede libremente disponer de sus bienes, mientras suyos sean, y por lo mismo, salva la natural equidad, puede sobre la íntegra propiedad, mientras no se hubiere adquirido derecho de un tercero, mudar y aun retirar totalmente las disposiciones anteriores, o puede cambiar su destino de piadoso en profano.

En este caso es evidente que no se trata de bienes estrictamente eclesiásticos, pues ni el Patronato está constituido como persona moral por la autoridad eclesiástica, ni ha sido confiado a ninguna otra persona moral. Mas se trata de una *causa pia* o de bienes que para un fin piadoso legó un instituidor y testador, según el can. 1513. Es aquí evidéntísimo, en cuanto al instituidor, que de los bienes recibidos en la primera suscripción, cerca de 30.000 liras de los principales del lugar Q., no pudo D. Angel ser sino administrador o fiduciario: por lo cual no pudo traspasar al heredero la propiedad que sobre estos bienes no tenía.

Y los restantes bienes aportados por el instituidor D. Angel y legados por testamento al heredero D. Juan, han de considerarse en el caso legados a éste fiduciariamente. Pues aunque en el testamento no se haga mención de esta encomienda fiduciaria—ni podía mencionarse, por oponerse las leyes civiles, que no aprueban los fidei comisos—expresamente la impuso en la carta de la misma fecha enviada al heredero, cuya conciencia quedaba claramente obligada, a tenor del can. 1513 § 2. Ni obsta la palabra *posible* puesta en la carta, pues no afecta la disposición general «continuar la obra», sino sólo la manera «cuanto fuera posible», ni hasta en el modo no lo deja al arbitrio del heredero solamente—como de hecho quiso entender D. Juan—sino que manda antes agotar todas las posibilidades, y en caso de necesidad, delega, sin duda, de conformidad con el can. 1517 del derecho constituido. En el cual canon vemos, que la condición de derecho no cambia por la opinión subjetiva de ambos Obispos de las Diócesis de P. y V. a quienes don Juan consultó; puesto que la conmutación del caso está reservada a la Sede Apostólica, pues no está *expresamente* concedida al Ordinario del lugar, y al otro en vano se concedería.

Por donde...

Solución.—La Sagrada Congregación del Concilio en sesión plenaria de los Excmos. y Rvdmos. Cardenales reunidos en el Palacio Vaticano, el 23 de Abril de 1927,

acordó contestar a la duda propuesta: «*Afirmativamente a la parte primera (que es transmisión fiduciaria), negativamente a la parte segunda; y hágase aplicación de los cán. 1515 y 1516 y en cuanto sea necesario, del can. 1517*».

La cual resolución, referida por el infrascrito Secretario de esta Sagrada Congregación en audiencia del 2 de Mayo siguiente, fué por Nuestro Santísimo Padre Pío por divina Providencia Papa XI aprobada y confirmada.

L. ✠ S

✠ *JULIO, Ob. Tit. Lampsacence,*
Secretario.

HACIA NUESTRA PREDICACIÓN TRADICIONAL

Sobre este tema tuvo el P. Quintín Pérez S. J. los días 14, 16 y 19 del pasado Noviembre en el salón del Seminario, tres largos estudios, bajo la presidencia del excelentísimo señor Obispo. Después de reconocer el mérito del sistema francés, deshizo el prejuicio de que es el único bueno para predicar: más; trajo argumentos, al parecer eficaces, para probar que es un sistema, si no viciado, al menos peligrosísimo.

Afirmó luego nuestra elocuencia española genuinamente sagrada, del todo desconocida, y por fin nos descubrió uno de los varios predicadores de nuestra edad de oro, fray Hernando de Santiago, analizó su obra y fijó sus defectos y virtudes.

Se trata de una obra utilísima en sí y sumamente patriótica: la restauración, por medio de ediciones escogidas, de la predicación española especialmente de nuestro Siglo de oro. En la imposibilidad de dar la síntesis de lo expuesto por el disertante, transcribimos unas líneas suyas publicadas en *Razón y Fe* (25 de Abril de 1928).

«Es un hecho, se dice en ellas, que las investigaciones de los eruditos se dirigen a nuestro Siglo de oro, y prometen darnos la verdadera *España desconocida*. Después de un siglo corto que las empezaron—por ciertos alemanes—, hoy se intenta una más: la de la elocuencia, que se nos niega, no por un estudio a fondo—el único que lo habrá de re

solver, como es razón —, sino por el prejuicio de no acomodarse a ciertas normas preestablecidas. Es lo mismo que nos pasó en el teatro: todo el mundo lo sabe.

Molière en la comedia, Corneille y Racine en el drama acababan de dar a Francia un teatro nacional. Se le admiró: pero no bastaba; era preciso constituirle en norma... Y, como ni los caracteres de Shakespeare, ni la amplia trama del simbolismo calderoniano, ni el genio multiforme de Lope, cabían dentro de las tres unidades, se les negó realidad dramática, se dijo eran algo informe y monstruoso, como el caos. Y en un día, como allá en el hundimiento de la Atlántida, el mundo dramático se brevió y redujo a las insípidas imitaciones o arreglos de Destouches, Voltaire y otros posteriores. Los ingleses creyeron había sido un sueño su imperio en la escena; mientras los españoles de cara al Pirineo, se lamentaban de no tener teatro. Algo se sabía de Calderón, Tirso y Lope de Vega, pero habían sido hombres sin ley, sin elegancia, unos bárbaros que no sabían de formas. Jurábalos Luzán, las manos puestas sobre la Poética de Boileau. Todo por hacer norma una belleza particular, aunque tan acabada.

Sustitúyanse las tres unidades por las tres partes en oratoria; y la cuestión es la misma. Se negó valor a géneros enteros, la predicación del renacimiento y la de la Edad Media, con la homilía española fueron olvidadas y ni el mismo cetro de los Santos Padres fué respetado.

¡Y bien!, ¿qué sucedió con el teatro? Lo que puede pasar con la elocuencia: que el ímpetu del romanticismo alemán primero, y más tarde la crítica de todos los países, recogida y reforzada principalmente por M. y Pelayo, colocó sobre su cabeza las obras de Tirso, Moreto y Alarcón; y el teatro de Lope de Vega y Calderón, vino a quedar a par del griego y del inglés...

¡Extraña coincidencia!, casi al mismo tiempo, mientras nos entreteníamos con unas inocentes melodías —lo peor de Italia y Bélgica—; las audiciones de la *Schola cantorum*, que en Francia dirigía C. Bordes; y antes el rumor de las prensas de Ratisbona y los trabajos definitivos de Pedrell —el Menéndez Pelayo de la música—, nos revelaban, entre otras mil interesantes, la figura de Victoria, ávilés y contemporáneo de Santa Teresa: de mayor maestría técnica, pero de la misma ingenuidad en la concepción, la misma sangre de sentimiento y parecido vuelo místico. Ni fué solo

Victoria el resucitado por Pedrell. Al mismo tiempo, entre un montón de libros de matemáticas, descubría a Antonio de Cabezón, «organista y clavicordista de Cámara de Felipe II», burgalés como Salinas, y como Salinas, ciego, aunque no de los ojos del alma. Y conforme le iba transcribiendo— porque estaba en cifra —, le daban a conocer de París, Guillemant; Nin y Ricardo Viñes. Y resultó que teníamos una escuela envidiable de música religiosa, y que el *padre del órgano*, y el *émulo de Palestrina* eran españoles.

Somos de ayer; y sabemos cuán pocos eran los que creían las afirmaciones de Menéndez y Pelayo sobre la *Ciencia Española*, y las de Bonilla, su discípulo, sobre el valor de nuestros filósofos; ha sido preciso que los mismos discípulos de Grocio, guiados por Brown Scott, nos vinieran a decir a Salamanca y en la cátedra misma de Fr. Luis de León, que a Vitoria y a Suárez debe el Derecho de Gentes el origen, y más que el origen. Y con ésta es una más, pero no se acaban, las reivindicaciones aún por hacer.

De unos años acá se viene intentando la de nuestra predicación, sin que los trabajos permitan aún fallar nada definitivo. Todo, sin embargo, parece indicar que, en una u otra forma, debió existir. Por eso, no resignándonos a las muestras que de Cabrera se nos han dado, hemos querido dar un paso más. En *Sal Terrae* (Santander), y bajo el título *Los Grandes Maestros de la Predicación*, acaban de publicarse dos volúmenes dedicados a Vieira. Inmediatamente y como *ensayo*, aparecerá, si Dios quiere, Fray Hernando de Santiago (I). Y sale el primero por algo muy acci-

(I) LOS GRANDES MAESTROS DE LA PREDICACIÓN.—¡Acaba de salir el Tomo III... del P. Antonio Vieira.

El primero fué de *Verdades eternas: Que todo pasa y nada pasa: Sobre el hacer penitencia; El valor del alma: No quieras pecar más*. El segundo es principalmente de *Misterios y Festividades: El banquete de las bodas: Circuncisión: Ramos: Resurrección*, etc., y lo que por sí solo vale un libro entero, *la Epifanía y las Misiones*, sermón actualísimo, y según Raynal, «el grito más elocuente que salió jamás de un corazón patriota y apóstol».

Esos dos volúmenes elegantemente editados son un buen paso para la Biblioteca *Los grandes maestros de la predicación*, que España y América echaban de menos.

Queda en puertas, y saldrá, Dios mediante, en seguida, Fr. Hernando de Santiago, llamado en el siglo xvi «pico de oro» y «armonía de la Iglesia». Y si el *Ensayo* resulta, se dará a continuación Fr. Diego Murillo, el Beato Avila, Bourdaloue, etc., ya en preparación.

El seminarista o sacerdote que vaya tomando los tomos según sa

dental y no porque a mi juicio sea, mirado en conjunto, precisamente el primero, según se ha empezado ya a correr, en un siglo que se honra con los nombres de Santo Tomás de Villanueva, el Beato Avila, Cabrera, Terrones del Caño y los dos Diegos, franciscanos, de Murillo y de la Vega. Allí, en el estudio preliminar, he procurado—cuanto hoy lo permite la crítica—, fijar ciertos puntos de vista, desde donde enfocar nuestros viejos sermonarios y algunos principios o normas generales»...

Esperemos, pues, de esta restauración, una elocuencia no tan pura y sin mezclas a veces, como sería de desear, no sin defectos y acabada, mucho menos exquisita y académica, pero grande y verdadera, genuinamente nuestra, hondamente litúrgica, y que empalma con la predicación patristica y apostólica.

COLLATIO DOGMATICA, MORALIS ET LITURGICA

MENSE IANUARIO HABENDA

DE RE DOGMATICA

Utrum hoc nomen, qui est, sit maxime Dei proprium (St. Th. q. XIII, a. II).

DE RE MORALI

Titius equum in agro errantem videns, in suum recipit stabulum ut domino parenti redderet. Postea vero facti poenitens ei libertatem donavit, quo factum est ut equus a latronibus captus domino penitus perierit.

Eidem contigerat ut e terra levaret quosdam lotteriae titulos, quorum aliquos venditor publicus, alios Titii amicus amiserat, eosque miscet et studiose servat sortem exoptans.

len, al terminar la carrera se hallará sorprendido con una biblioteca única por lo escogido, bien presentado y económico de la edición.

Precio del 2.º tomo elegantemente encuadernado en tela, 380 páginas, pesetas 5,50. Por correo 0,25 más. El 1.º a 5 ptas.

Los pedidos al Administrador de «Sal Terrae», Apartado 77, Santander.

En prensa, Fr Hernando.

Adveniente die sortitionis ei accidit lucrum 50.000 pesetarum. Sed oriuntur scrupuli, cui iure competat illud lucrum, inventori, an sortium venditori, an Titii amico, an tandem fisco, eo quod sortes aliquae nullo modo fuerint venditae.

Quaeritur: 1.º Quae sit obligatio inventoris circa res inventas.

2.º Possitne inventor eas occupare et suas facere.

3.º Quid ad singulos casus.

DE RE LITURGICA

Ritus Missae lectae.—Ritus *a)* in Sacristia, *b)* ab initio usque ad Offertorium et *c)* ab Offertorio usque ad consecrationem.

ORDENES SAGRADAS

El día 21 de Diciembre, viernes de las temporadas de Adviento, confirió el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la diócesis la primera clerical tonsura a los señores siguientes: don Eustaquio Barrado Martín, don José Bellido y Bellido, don Francisco Díez Aureano, don Francisco Flores Blázquez, don Manuel García Castro, don Vidal García Herrero, don Juan Francisco García Pérez, don Pedro Galiano Sánchez, don Angel Martín Martín, don Floriano Moreno Hernández, don Emilio Muriel Casero, don Jerónimo Pablo Blanco, don Leonides Juan Prieto Pérez, don Juan Rodríguez Vicente, don Laureano de la Torre Palomero, don Eulogio Sánchez Martín, don Luis Santiago Sánchez, don Domingo Hernández López, don Felipe Marcial Zorita Iglesias, don Leandro Calama González, don Hipólito Carcia y García (diocesanos). A don Primitivo San Román Fernández, de la diócesis de Astorga; a don Esteban Palos Morán y don Raimundo Robles García, de la diócesis de Ciudad Rodrigo, y a Fray Francisco Hernández Gálvez, Fray José Sarasola y Zurdiaga y Fray Ludovico González García, dominicos.

Ostariado y Lectorado.

El día 22, sábado de las temporadas de Adviento, en

la iglesia de la Clerecia, confirió el ostiariado y lectorado a don Eustaquio Barrado Martín, don José Bellido y Bellido, don Francisco Díez Aureano, don Francisco Flores Blázquez, don Manuel García Castro, don Vidal García Herrero, don Juan Francisco García Pérez, don Pedro Galiano Sánchez, don Angel Martín, don Floriano Moreno Hernández, don Emilio Muriel Casero, don Jerónimo Pablo Blanco, don Leonides Juan Prieto Pérez, don Juan Rodriguez Vicente, don Laureano de la Torre Palomero, don Eulogio Sánchez Martín, don Luis Santiago Sánchez, don Domingo Hernández López, don Felipe Marcial Zorita Iglesias, don Leandro Calama González, don Hipólito García y García (diocesanos). A don Primitivo San Román Fernández, de la diócesis de Astorga; a Fray Francisco Hernández Gálvez, Fray José Sarasola y Zurdiaga y Fray Ludovico González García (dominicos); a don Patricio Collins, don Luis Suwney, don Juan O'Hara y O'Hara, don Miguel Francisco Denney Horan y don Patricio Connolly y Brady (irlandeses).

Exorcistado y Acolitado.

A don Mariano Valle Rodríguez, salesiano; don Tomás Fernández González y don Eduardo Sánchez Herrero, de la diócesis de Ciudad-Rodrigo.

Subdiaconado.

A don Jesús Segundo Paniagua, don Alfonso Martín Yagüe, don Julio Cayo Castaño, don Julio Herrero Pérez, don Manuel Domínguez Muñoz, don Gabriel Martín García, don Helí Martín de la Mano, don Joaquín Gómez González, don Marcelino Arias Serrano, don Jesús Pérez de Dios, don Agustín Sánchez Rivera, don Pedro Bellido del Pozo, don Francisco Bueno Bautista, don Desiderio Arteaga Bajo, don Lorenzo Tavera Santiago, don Emiliano de Tapia Pérez (diocesanos); a don Juan Urra Lusarreta, de la diócesis de Pamplona; a don César Moro Sánchez y a don Francisco Blanco Hernández, de la diócesis de Ciudad-Rodrigo.

El Diaconado.

A don Rafael Fernández Velasco y a don Benedicto Albino Sevillano Montero (diocesanos); a don Patricio Mc. Carthy Byrne, don Santiago Enright Dillon, don Daniel Hu-

ghes Walsh y don Cornelio Casey Daly (irlandeses); a don Leocadio Alonso Crespo, de la diócesis de Oviedo; don Emilio Corrales Garrido (salesiano) y a Fray Emilio Uriarte Angulo (dominico).

Presbiterado.

A don Eustaquio Sánchez Martín, don Felicísimo Martín Gómez, don Eloy Gómez Clavero, don Isidro Conde y Conde, don José Manuel Sánchez Miguel, don Isidro Miguel Fraile Martín, don José Calvo González, don Ramón Flores Martín, don Generoso García Hernández, don Francisco Vicente Vargas, don Crispulo Rodríguez Serrano, don Jacinto Pacho Marcos (diocesanos); a don Carlos Egido Sánchez y don Benedicto Nieto Sánchez, de la de Ciudad-Rodrigo, y a Fray Mariano Antía Lazaola (dominico).

TABLA DE LOS SERMONES Y HOMILIAS

QUE SE PREDICARÁN EN LA

SANTA BASÍLICA CATEDRAL DE SALAMANCA

EN EL AÑO 1929

- Enero día 6, *Epifania*, M. I. Sr. D. Gerardo Sánchez, Canónigo Doctoral.
Enero 27, *Publicación de la Santa Bula*, M. I. Sr. D. Antonio Durán, Canónigo Penitenciario.
Febrero 3, *Domingo de Sexagésima*, M. I. Sr. D. Francisco Ramos, Canónigo.
Febrero 10, *Domingo de Quincuagésima*, M. I. Sr. D. Román Bravo, Canónigo Archivero.
Febrero 13, *Miércoles de Ceniza*, M. I. Sr. Ramos.
Febrero 17, *Primer Domingo de Cuaresma*; Febrero 24, *Segundo Domingo de Cuaresma*; Marzo 3, *Tercer Domingo de Cuaresma*; Marzo 10, *Cuarto Domingo de Cuaresma*, M. I. Sr. D. Aniceto de Castro, Canónigo Magistral.
Marzo 17, *Domingo de Pasión*, M. I. Sr. Ramos.

- Marzo 19, *San José*; Marzo 28, *Jueves Santo*, Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis.
Marzo 29, *Viernes Santo*, M. I. Sr. Doctoral.
Marzo 31, *Pascua de Resurrección*, Excmo. Sr. Obispo.
Abril 7, *Primer Domingo después de Pascua* (Homilía), M. I. Sr. Ramos.
Abril 14, *Segundo Domingo después de Pascua* (Homilía), M. I. Sr. D. Tomás Redondo, Canónigo.
Abril 21, *Tercer Domingo después de Pascua* (Homilía), M. I. Sr. Ramos.
Abril 28, *Cuarto Domingo después de Pascua* (Homilía), M. I. Sr. Bravo.
Mayo 5, *Quinto Domingo después de Pascua* (Homilía), M. I. Sr. Ramos.
Mayo 9, *La Ascensión del Señor*, M. I. Sr. D. Lorenzo Aniceto, Canónigo Maestro de Ceremonias.
Mayo 19, *Pentecostés*, M. I. Sr. Ramos.
Mayo 26, *Santisima Trinidad*, M. I. Sr. Aniceto.
Junio 4, 5 y 6, *Triduo del Santísimo Sacramento*, M. I. Señor Magistral.
Junio 29, *San Pedro*, M. I. Sr. Penitenciario.
Julio 25, *Santiago Apóstol*, M. I. Sr. Redondo.
Agosto 15, *La Asunción de la Santísima Virgen*, M. I. Señor Penitenciario.
Septiembre 8, *La Natividad de Nuestra Señora*; Octubre 28, *Fiesta de Cristo Rey*; Noviembre 1, *Festividad de Todos los Santos*, Excmo. Sr. Obispo.
Noviembre 3, *Domingo XXIV después de Pentecostés* (Homilía); Noviembre 10, *Domingo XXV después de Pentecostés* (Homilía), M. I. Sr. Aniceto.
Noviembre 17, *Domingo XXVI después de Pentecostés* (Homilía), M. I. Sr. Ramos.
Diciembre 1, *Domingo Primero de Adviento*; Diciembre 8, *Purísima Concepción de la Virgen*; Diciembre 9, *Domingo Segundo de Adviento*; Diciembre 15, *Domingo Tercero de Adviento*; Diciembre 22, *Domingo Cuarto de Adviento*, M. I. Sr. Magistral.

HORAS DE LOS SERMONES

Jueves Santo.—A las tres y media de la tarde.

Viernes Santo.—A las siete de la mañana.

Triduo del Santísimo.—A las seis de la tarde.

Todos los demás sermones son en la misa conventual y da comienzo el sermón, aproximadamente, a las nueve y media. En los días de Pontifical a las diez.

* * *

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, concede cincuenta días de indulgencia a todos los fieles que oyeren devotamente la Divina Palabra, y otros cincuenta a los que rogaran a Dios por la paz y concordia entre los príncipes cristianos y prosperidad de la Santa Madre Iglesia y del Estado.

NOTA. Las homilias no pasarán de veinte minutos y los sermones de treinta.

HERMANDAD DE SUFRAGIOS ESPIRITUALES DEL CLERO

Han ingresado: D. Eustaquio Sánchez Martín, D. Felicísimo Martín Gómez, D. Eloy Gómez Clavero, D. Isidro Conde y Conde, D. José Manuel Sánchez Miguel, D. Isidro Miguel Fraile Martín, D. José Calvo González, D. Ramón Flores Martín, D. Angel de Arriba Muriel, D. Generoso García Hernández, D. Francisco Vicente Vargas, D. Crispulo Rodríguez Serrano y D. Jacinto Pacho Marcos.

NECROLOGIA

En el pasado Diciembre y con intervalo de muy pocos días, fallecieron en el ósculo del Señor, el Diácono D. Fernando Gil y el Subdiácono D. Teófilo Conde, el primero en el Asilo de la Vega, donde había hecho sus estudios, y el segundo en su pueblo natal de Aldeanueva de Figueroa.

Fueron ambos verdaderos modelos de virtud y aplicación, hasta merecer de sus compañeros una veneración profunda y constituir para nuestro Prelado y la diócesis una consoladora esperanza. Pero nuestro Señor los halló en sazón y los llamó ante Sí. Que los tenga en su gloria hace suponer el hecho de la preciosa muerte que los dos han tenido. Elevemos en su favor, por si les fueren necesarias, nuestras paces.

Requiem aeternam dona eis, Domine.

Et lux perpetua luceat eis.

BIBLIOGRAFÍA

Segunda edición de **TEOLOGÍA POPULAR O EXPLICACIÓN DE LA DOCTRINA CRISTIANA**, por el Pbro. *D. Julio Bariago de la Puente, Coadjutor de la Parroquia de Santiago Apóstol de Valladolid.*

Si aún no conoce V. esta importantísima obra para Catequesis, adquiera un tomo por vía de prueba y seguramenté que muy pronto adquirirá los otros dos, porque se convencerá que en ella encuentra el trabajo hecho en forma metódica, sólida y clara, para explicar cada cuatro años a los fieles el *Catecismo completo*.

Orden de Materias.

Fe. Credo. Esperanza. Oración....	Un tomo de 583 páginas.
Caridad. Mandamientos. Obras de misericordia. Pecados.....	Un tomo de 542 •
Gracia. Sacramentos. Virtudes. Bienaventuranzas.....	Un tomo de 580 •

Precio: 20 pesetas en rústica y 25 encuadernada en holandesa. Por tomos sueltos, 7 pesetas en rústica y 8,50 en holandesa, libres de gastos.

Los pedidos al autor (Zúñiga, 29).

HISTORIA DE LA IGLESIA CATÓLICA, para el uso privado y escolar, por *Don Francisco Díaz Carmona*, Catedrático que fué en el Instituto de Granada.—Obra ilustrada con 94 grabados intercalados en el texto. Tercera edición renovada y aumentada. Un tomo de 388 págs. Precio: en rústica, 3,60 marcos y encuadernado, 4,80 marcos. Obra publicada por la Casa Herder y Compañía, Friburgo de Brisgovia (Alemania).

No dudamos en recomendar a nuestros lectores esta importantísima obra, que tan favorable acogida ha tenido en España y en la América española, y ha sido aprobada por varios reverendísimos Prelados y honrada con una carta del Excmo. Señor Nuncio Apostólico en Madrid.

Destinada esta obra a estudiantes y lectores españoles, ocupa en ella lugar especial la historia eclesiástica de España, y con las reformas y adiciones que lleva esta tercera edición, se hace hace muy grata y fácil su lectura.

POR LA INQUIETUD A DIOS.—Memorias de un monje pintor, por *D. Willibrordo Werkade, Benedictino de Beuron*. Traducción de la segunda edición alemana, por D. Justo Pérez Urbel, Benedictino de Silos.—Herder y Compañía, librería editores Pontificios; Friburgo de Brisgovia (Alemania).—Un tomo (X 271 págs.) Precio: en rústica 3,50 marcos, encuadernado 5 marcos.

«Este libro es, como dice el P. Urbel, una historia con todos los encantos de una novela. El P. Werkade nos cuenta en él, con una sencillez encantadora, con una primitiva frescura, los azares y alegrías de su niñez, los entusiasmos y aventuras de su juventud y las divagaciones y ensueños de su corazón fogoso, que ama la belleza y la verdad». En estas páginas, como ha dicho Maurice Denis, nos da el P. Werkade hermosa leyenda para la gloria de Dios y el servicio de la Verdad.

INDEX CRITICO-LITTERARIUS.—Revista trimestral de documentación publicada por la Biblioteca sacerdotal circulante «Antonio Agustín».

Esta revista contiene clasificados alfabéticamente:

1.º Los títulos de todos los artículos y trabajos interesantes publicados en las principales revistas nacionales y extranjeras de carácter científico-religioso.

2.º Los títulos de todos los libros criticados o examinados en dichas revistas.

Por esto resulta un instrumento de trabajo utilísimo a toda persona dedicada al trabajo intelectual.

Es la primera y única en su clase que se publica en español.

Ella nos permite encontrar con rapidez los lugares donde son tratadas las cuestiones religiosas, científicas, literarias y de actualidad que en cualquier momento nos interesen.

Suscripción anual: España y América latina, 7 Ptas.; todos los demás países, 9; número suelto, 2.

Biblioteca «Antonio Agustín».—San Pablo, 4.—Tarragona.

Ejercicios espirituales para sacerdotes y caballeros

EN LA

RESIDENCIA DE LOS PP. JESUITAS

Empezarán el 9 y 20 de cada mes, a las once y media.

Terminarán el 16 y 27, a las nueve de la mañana.

Cuantos deseen hacerlos, deberán escribir al P. Superior (Serranos, 2, apartado 44, Salamanca) y esperar su contestación.

Salamanca.—Imprenta de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.